

CASO No. 0534-12-EP.

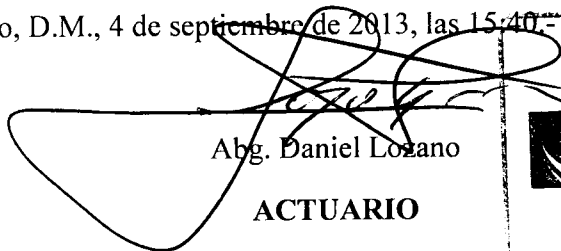
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 4 de septiembre de 2013, las 15:40.- En mi calidad de jueza sustanciadora, en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 3 de enero de 2013, y de conformidad a lo dispuesto en la normativa contenida en el artículo 194 numeral 3 y artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de Octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. 0534-12-EP, Acción Extraordinaria de Protección, presentada por Miguel Ángel Fereño Rocano y Manuel Gonzalo Cobo Torres, Alcalde y Procurador Síndico respectivamente, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paute, en contra de la sentencia de 12 de diciembre de 2011, dictada por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, decisión tomada dentro de la Acción de Protección que en primera instancia fue signada con el No. 0213-2011 y conocida por el Juzgado Quinto de lo Penal del Azuay, y posteriormente en segunda instancia signada con el No. 058-2012, en la Corte Provincial de Justicia del Azuay, mediante la cual se resolvió acoger el recurso de apelación, se revocó la sentencia recurrida y se dispuso que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, deje sin efecto y anule el proceso administrativo del concurso de merecimientos y oposición para la designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Paute; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Daniel Lozano, como actuario de la presente causa. Téngase en cuenta las casillas señaladas para futuras notificaciones.- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**



Dra. Wendy Molina Andrade

JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 4 de septiembre de 2013, las 15:40.-



Abg. Daniel Lozano
ACTUARIO

